



RESOLUCIÓN EXENTA N° 385 /

TALCAHUANO,

20 ABR. 2016

SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO-BÍO

Solicitud N° 838 / 23-03-2016

MSM/LYS/mvn

**VISTOS:**

Estos antecedentes, según Trámite N° 1608102613 del 23 - Marzo - 2016 presentada por don (ña) ANÍBAL MARCELO RUBILAR JIMENEZ, [REDACTED] mediante la cual solicita autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría; **CONSIDERANDO:** la circular N° B33/ N°37 del 21-10-2014 del Ministerio de Salud; que aprueba el reglamento sobre " Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", el D.S. N° 03/1985, que aprueba el reglamento de " Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas", el artículo 1º N° 39 del D.F.L. N° 1/89, "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa, todos los del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos N°1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el "Código Sanitario"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2005, que fija el texto refundido y coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79 y el D.S.136/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaria de Estado, dictó la siguiente: y el D.S. de Salud N° 66/2014, Res. Exenta N° 5824/2014 dictó lo siguiente:

**RESOLUCIÓN :**

1. **AUTORIZÁSE** a don(ña) ANÍBAL MARCELO RUBILAR JIMENEZ, [REDACTED] para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 2ª y 3ª categoría.
- c) Esta resolución es válida en todo el territorio Nacional y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
  
**ING. JORGE CONCHA PALACIOS**  
**JEFE OFICINA TALCAHUANO**  
**SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO**

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO-BÍO"

Distribución:

Interesado

Unidad de Salud Ocupacional

OF. PARTES 838/23-03-2016 / COMPROBANTE DE PAGO N° 16S0809-4664/ \$ 19.300.-/23-Marzo -2016